



ACUERDO NO. 022-A-2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para resolver de oficio la aprobación del **Plan de Manejo de la Reserva Biológica Cerro de Uyuca, para el período 2013-2025.- Área declarada mediante Decreto 211-85,** misma que cuenta con una superficie de 816.90 hectáreas y está dividida en dos zonas de manejo: zona nucleo que cuenta con 237.10 hectárea y zona de amortiguamiento con 579.8 hectáreas.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las áreas protegidas y vida silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo, es el instrumento técnico, legal y operativo que establece los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.

CONSIDERANDO: Que el plan de manejo es necesario para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en la **Reserva Biológica Cerro de Uyuca**, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de las citadas áreas, convenios y tratados Internacionales aprobados y ratificados por Honduras, los cuales forman parte de nuestro marco jurídico interno vigente.

Los bosques, para las personas





Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



CONSIDERANDO: Que corresponde al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, liderar los procesos para elaborar, implementar y autorizar los Planes de Manejo y Planes Operativos de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que es atribución del ICF aprobar los Planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las Áreas Forestales y Protegidas y de Vida Silvestre de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre así como en su reglamento general, y la **Reserva Biológico Cerro de Uyuca** es un área protegida de relevancia a nivel nacional, albergando una diversidad de ecosistemas y biodiversidad.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Técnico **DAP-110-2013**, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas, manifiesta que el documento fue elaborado de conformidad con el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo de Áreas Protegidas del SINAPH y recomienda aprobar el plan de manejo de la **Reserva Biológica Cerro de Uyuca** para un periodo 2013-2025.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80 y 340 de la Constitución de la República; 1, 3, 5, 6, 11 (numerales: 7, 21, 22, 24, 62) 14, 17, 18, 20, 111, 112, 113, 114, 115 y 211 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No.98-2007); Artículos 324, 346, 347 y 348 del Reglamento General de la Ley Forestal; Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la aprobación del Plan de Manejo de la **Reserva Biológica Cerro de Uyuca** para un período del 2013 al 2025.-

SEGUNDO: Que las presentes diligencias se remitan al Departamento de Áreas Protegidas para su conocimiento e inmediata ejecución. **CUMPLASE.-**

DIRECCION EJECUTIVA



SECRETARÍA GENERAL



Los bosques, para las personas

